

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXONERACIÓN DE ALIMENTOS. No. 1100131100032004-00692

Ateniendo el informe secretarial y los memoriales que anteceden, en atención a que el proceso de la referencia al momento de adelantarse las señoras IVONNE ASTRID CHALA LINARES y ANDREA ALEXANDRA CHALA LINARES, eran menores de edad, sumado a lo informado en el acápite de notificaciones de la demanda, y en pro de mantener el principio de debido proceso y derecho a la defensa, se **DISPONE**:

ORDENAR al apoderado de la parte actora, notificar en debida forma siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, allegando certificación del recibido y apertura de la comunicación electrónica al correo de la señora IVONNE ASTRID. Informarle en dicha comunicación que una vez notificada bajo lo presupuesto en la norma en cita, cuenta con diez (10) días para realizar las gestiones de defensa, que habla los art. 96 y ss del C. G. del P.

En consecuencia a la consulta realizada a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, respecto a la señora ANDREA ALEXANDRA, el cual se anexa al plenario, por secretaría **OFICIAR** a la EPS SALUD TOTAL, para que indiquen a este despacho en el término perentorio de cinco (5) días, datos de residencia y contacto de la demanda en cuestión.

Una vez allegada dicha información, ingresar el proceso al despacho, para prever lo necesario.

Se le informa al demandante que, hasta no realizar dichas gestiones, no se adelantará la diligencia señalada en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO 012 del 24 de MARZO de 2023
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **062ce3e47cc29f5c8531202f9a8030bf75d72f93d7e92ee10df58b90a1fa8de0**

Documento generado en 23/03/2023 03:38:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>